



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL SNT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BLANCA LILIA IBARRA CADENA, PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE FISCALES ELECTORALES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA AMFE”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL MTRO. GILBERTO PABLO DE HOYOS KOLOFFON, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SNT”:

1. Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable.
2. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Transparencia, se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas.



3. Que coadyuva en el gran reto de contribuir y promover la consolidación de un régimen de rendición de cuentas del Estado Mexicano, mediante el respeto al principio constitucional de homologación normativa en los derechos que tutela, así como la coordinación y colaboración de esfuerzos conjuntos entre sus integrantes con los actores involucrados mediante el diálogo y el acuerdo interinstitucional.
4. Que es el espacio para construir una política pública integral, ordenada y articulada, con una visión nacional, con objeto de garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, promoviendo y fomentando una educación y cultura cívica de estos dos derechos en todo el territorio nacional.
5. Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley General de Transparencia, el Consejo Nacional es la máxima autoridad del "SNT" y se compone por los titulares de las instituciones integrantes del mismo y será presidido por la Presidencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
6. Que el Consejo Nacional es la instancia de coordinación del "SNT", el cual tiene por objeto la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.
7. Que la Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, en su carácter de Presidenta del Consejo Nacional del "SNT", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII, párrafo doce, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 31, fracciones I, V, VI y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 16, fracciones I, II y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
8. Que en sesión pública celebrada el 22 de marzo de 2023, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de



Datos Personales, mediante ACUERDO ACT-PUB/22/03/2023.12, aprobó la suscripción del Presente Convenio General de Colaboración y;

9. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 3211 Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “LA AMFE”:

1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana cuya duración es de 50 años, contados a partir de la fecha en que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se desprende de la Escritura Pública número 38,197, de fecha 23 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público número 31, con ejercicio en Zapopan, Jalisco; relativa a la protocolización del Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación; acto jurídico que quedó inscrito en la dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Electrónico número 36921, en fecha 30 de abril de 2019;
2. Que de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos Sociales, tiene por objeto fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias de sus miembros para optimizar el cumplimiento de sus funciones, con base en la investigación y mejores prácticas profesionales;
3. Que en fecha 16 de febrero de 2022, a través de una Asamblea General Ordinaria, se designó al Mtro. Gilberto Pablo De Hoyos Koloffon, Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, como Presidente del Consejo Directivo, y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme los estatutos establecidos en el Acta de Asamblea, del 22 de septiembre de 2020.
4. Que para efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en la calle San Luis Potosí 301, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración;
2. Que manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio General de Colaboración y de coordinarse para realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para fortalecer y adoptar medidas en materia de promoción de la cultura de la transparencia y la protección de datos personales, así como de la promoción de la cultura de la legalidad y la prevención y combate de los delitos electorales;
3. Que se encuentran en la disposición de colaborar de manera interinstitucional para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio General es la colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de coordinar la ejecución de diversos programas, estrategias y actividades de capacitación, de promoción, de difusión y de intercambio de experiencias, en áreas de interés común y del ámbito de su competencia; principalmente en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y de la gestión, tratamiento y conservación de archivos, así como lo relacionado con la prevención de los delitos electorales y la promoción de la cultura de la legalidad, todo lo anterior, para el fortalecimiento del régimen de rendición de cuentas del Estado mexicano.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para dar cumplimiento al presente Convenio General, **“LAS PARTES”**, en el respectivo ámbito de sus competencias y atribuciones, se comprometen a coadyuvar y participar conjuntamente, en la medida de sus capacidades técnicas, posibilidades y disponibilidad presupuestal, en:

- a) La organización de cursos, jornadas, foros, conferencias, seminarios,



- diplomados, y/o talleres, entre otros eventos de promoción, reflexión, análisis y/o capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental, archivos y/o rendición de cuentas, así como en materia de prevención de delitos electorales, cultura de la legalidad y mecanismos de denuncia en materia electoral; dirigidos a las y los servidores públicos, la comunidad académica y la sociedad en general.
- b) La elaboración, difusión y/o distribución de publicaciones y/o materiales impresos y/o digitales, con fines didácticos, documentales o de investigación, sobre las materias objeto del presente Convenio General.
 - c) El intercambio de experiencias e información técnica y jurídica, la coordinación de estrategias y la retroalimentación de temas y análisis, para impulsar la promoción y mejora del ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como así la prevención de delitos electorales, junto con las demás materias objeto del presente Convenio General.
 - d) La promoción de la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces para la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia del presente Convenio General.
 - e) La promoción, difusión, supervisión, evaluación y seguimiento a las actividades derivadas del presente Convenio General.
 - f) La difusión del contenido y alcance del presente Convenio General en sus respectivos portales o páginas de Internet.
 - g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente Convenio General de Colaboración.

La colaboración entre **“LAS PARTES”** estará, en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para la realización de los temas mencionados.

A efecto de lograr lo anterior, **“LAS PARTES”** diseñarán y propondrán programas de trabajo conjunto, cuyas actividades se integrarán al presente Convenio General mediante la suscripción de Convenios Específicos.

“LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos programas, estrategias, proyectos, actividades y eventos en que conste de manera expresa la participación de cada una de ellas.



TERCERA.- INSTRUMENTACIÓN

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio General, **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para realizar los programas, estrategias, proyectos, actividades o eventos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Para instrumentar las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** por medio de los enlaces designados en la Cláusula Quinta, suscribirán Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo Específicos, según se requiera, debiendo informar por escrito y de manera oportuna, cualquier cambio de designación de los mismos, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la sustitución.

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, los calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno de los programas, estrategias, proyectos, actividades o eventos a los que se refieran, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”** tanto en derechos como en obligaciones. Asimismo, deberá precisarse lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades por realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de **“LAS PARTES”**;
- c) Requerimientos humanos, técnicos, materiales y financieros.
- d) Calendario de trabajo.
- e) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por **“LAS PARTES”** en cada uno de dichos convenios.
- g) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Las aportaciones que deriven de los Convenios Específicos se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal, a la normatividad aplicable en la materia, al sistema normativo interno y al calendario de actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

Para el caso de la integración y ejecución de Programas de Trabajo Específicos, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá extender a la otra una convocatoria y/o invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental, archivos, rendición de cuentas, prevención de delitos electorales, cultura de la legalidad y mecanismos de denuncia en materia electoral.

Los Programas de Trabajo Específicos formarán parte del presente instrumento y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma específica, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- Objetivos y actividades por realizar o ejecutar;
- Compromisos de **“LAS PARTES”**;
- Requerimientos humanos, técnicos, materiales y financieros.
- Locación donde se realizarán las actividades.
- Actividades de difusión.
- Personas enlaces de ambas instituciones.
- Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, en su caso;
- En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por **“LAS PARTES”** en dichos Programas.
- Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** determinan la creación de una Comisión Técnica, integrada por los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por **“EL SNT”**

Enlace: Mtro. Oscar M. Guerra Ford

Cargo: Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia

Domicilio: Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, México

Teléfono: 55 50 04 2400 Ext. 2409

Correo electrónico: oscar.guerra@inai.org.mx

Por **“LA AMFE”**

Enlace: Mtro. Gilberto Pablo De Hoyos Koloffon

Cargo: Presidente

Domicilio: calle San Luis Potosí 301, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720

Teléfono: 81 20 20 40 99

Correo electrónico: gilberto.dhk2020@gmail.com

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar, aprobar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las Cláusulas de este instrumento legal.
- c) Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma.
- d) Valorar la procedencia de los Programas de Trabajo Específicos, en su caso gestionar las acciones para su consecución.
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.
- f) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Sus integrantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito, las decisiones del personal responsable se tomarán de común acuerdo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, comisionado o contratado por ellas para la organización o realización de las actividades que se deriven del presente Convenio General y sus Convenios Específicos, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la parte que originalmente lo emplea, por lo que cada parte asume exclusivamente la responsabilidad por ese concepto respecto de sus personas trabajadoras y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

Por razón de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad ni obligación de patrón, sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio General, y de los Convenios Específicos en su caso, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se fuera de las

instalaciones de la parte que lo convino, o preste sus servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que pactó al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

Si en la realización de un Convenio Específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de la otra parte, y que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

En ese sentido, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre propiedad intelectual y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio, y asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual ya sean estos derechos de autor o derechos de propiedad intelectual, en los ámbitos nacional e internacional.

“LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de eventos o actos académicos, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente Convenio General o sus Convenios Específicos, con el conocimiento previo entre **“LAS PARTES”** y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los logotipos para fines ajenos al presente Convenio General o sus Convenios Específicos. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.



Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico en sus respectivos ámbitos de competencia, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

Queda expresamente señalado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de **“LAS PARTES”** cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de **“LAS PARTES”** se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que bajo ningún concepto **“LAS PARTES”** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de **“LAS PARTES”** cause un daño y el afectado demande la reparación de éste a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demanda hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio General y los documentos derivados del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que el uso y destino de la información compartida con motivo del mismo, queda restringido al cumplimiento de su objeto y de sus respectivas obligaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

En ese marco, “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad y reserva respecto cualquier tipo de documentación, información o proceso de carácter confidencial o reservado a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, sujetándose en lo que resulte aplicable a la legislación vigente en materia transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA. DATOS PERSONALES

En caso de que “**LAS PARTES**”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o que la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente, caso en el cual la parte reveladora deberá informarlo a la otra parte previamente a la transferencia de los datos, y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con las disposiciones aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA

Las acciones encaminadas para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o



naturaleza propia de **“LAS PARTES**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento las particularidades de sus determinaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre las **“LAS PARTES”**. En caso necesario, las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas para cada caso en concreto, a través de los convenios específicos a que hace referencia la cláusula **CUARTA**, en cuyo caso las aportaciones que se comprometan a la realizar **“LAS PARTES”** deberán atender a la suficiencia presupuestal con la que cuenten, la disponibilidad de recursos materiales, técnicos y humanos, y las disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio General surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **“LAS PARTES”** previa notificación por escrito a la otra, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar, en cuyo caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación no afectará los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

En caso de ser necesario, el presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo. **“LAS PARTES”** acuerdan que las modificaciones o adiciones procederán siempre que se hagan por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al

menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

“**LAS PARTES**” no podrán ceder los derechos y obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio General o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones o de manera electrónica. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes, de no ser así cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como válida.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre “**LAS PARTES**”, en el seno de la Comisión Técnica a la que alude la cláusula **QUINTA** de este Convenio General.



Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**POR “EL SNT”
COMISIONADA PRESIDENTA**

**MTRA. BLANCA LILIA
IBARRA CADENA**

**POR “LA AMFE”
PRESIDENTE**

**MTRO. GILBERTO PABLO
DE HOYOS KOLOFFON**

TESTIGOS DE HONOR

**DRA. NORMA JULIETA
DEL RÍO VENEGAS**

**COORDINADORA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE VINCULACIÓN CON
EL SNT, DEL INAI**

**MTR. ABRAHAM MONTES
MAGAÑA**

**COORDINADOR DE LOS ORGANISMOS
GARANTES DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS DEL SNT**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Colaboración entre el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y la Asociación Mexicana de Fiscales Electorales, A.C. signado el día 31 del mes de marzo del año dos mil veintitrés, mismo que consta de 14 fojas.